

Ayuntamiento de Zarautz

Departamento de Igualdad

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Año 2023

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS

Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022).

Bases específicas del otorgamiento de subvenciones del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 51, de 15 de marzo de 2023).

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades, programas y proyectos específicos que complementen los desarrollados de forma estructurada por el Departamento de Igualdad, evitando expresamente la duplicidad, y en concreto los siguientes.

- Promover y fomentar la igualdad de oportunidades y superar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Potenciar el asociacionismo de las mujeres de Zarautz y promover su participación en el entramado institucional, social y cultural.
- Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Zarautz sobre la igualdad de derechos y oportunidades.
- Promover la creación de asociaciones que favorezcan la participación activa de las mujeres, así como la realización de actividades de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
- Actividades de investigación, sensibilización y divulgación en materia de igualdad de oportunidades y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- Actividades dirigidas a prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres, a defender los derechos de las víctimas y a promover su recuperación personal y su normalización social. Estas actividades deberán ser complementarias a las promovidas por el Ayuntamiento.
- Actividades dirigidas a sensibilizar y promover medidas de conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales
- Otras encaminadas al fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Para que las actuaciones y/o actividades anteriormente descritas sean subvencionables deberán desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Zarautz y no podrán ser de acceso restringido a las personas que forman parte de la asociación o entidad promotora.

Se subvencionarán actuaciones ejecutadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Sujetos beneficiarios

Podrán solicitar las citadas subvenciones las personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que tengan su sede o delegación permanente y desarrollen la actividad o programa objeto de la subvención en el municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la asociación o institución solicitante no tenga sede oficial en Zarautz

3. Prohibición para beneficiarse de la subvención

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Solicitudes

Las solicitudes se redactarán de acuerdo con el modelo de instancia oficial recogido en el Anexo I y se presentarán en el Ayuntamiento de Zarautz. Los proyectos objeto de subvención se presentarán según el formulario descrito en el Anexo II.

Las solicitudes y toda la documentación deberán presentarse obligatoriamente vía internet a través del Servicio Telemático del Ayuntamiento de Zarautz, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la asociación y del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de la inscripción de la asociación en el registro correspondiente
- Original del proyecto, actividad o programa que se pretende sea subvencionado, aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante (anexo II).
- Presupuesto de gastos (concepto e importes) y de ingresos (procedencia e importe) del programa (anexo III).
- Tratamiento del euskera previsto en la difusión de la actividad cumplimentando el correspondiente impreso (anexo IV).
- Declaración responsable en la que se hagan constar las solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, organismos, etc., o en su caso, de las que estuvieran otorgadas. (Anexo V).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, la Hacienda Foral y con el Ayuntamiento de

Zarauz y que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones (anexo VI).

A estos efectos, no será preciso el consentimiento de la persona interesada y la administración podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y consultar y recabar documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

- Declaración responsable de la persona o entidad que solicita la subvención, en la que deberá figurar expresamente que dicha entidad no discrimina por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual ni en el proceso de admisión ni en su funcionamiento, así como que no ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni por delitos de naturaleza sexual. (Anexo VII).

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarauz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Los anexos están disponibles en la web del Ayuntamiento de Zarauz (www.zarauz.eus).

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de ese mismo texto legal.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

6. Obligaciones que deben cumplir las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
- En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.

En cumplimiento de la normativa municipal para la utilización y el fomento del uso del euskara, se establecen los siguientes criterios:

- Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentaciones, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera;
- Todas las actividades organizadas específicamente para niños y niñas, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.
- La entidad beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo WhatsApp ...
- El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

En cumplimiento de la Normativa Municipal para fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres:

- No podrán discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en los estatutos de la asociación, en el proceso de admisión de sus miembros, ni en su funcionamiento.
- Deberán incluir la perspectiva de género en el programa o actividad, teniendo en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes.

- Deberán utilizar una comunicación no sexista e inclusiva tanto del lenguaje como de las imágenes en todas sus actividades, documentación, publicidad y materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar el uso de imágenes que transmitan valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
- En la memoria justificativa de la subvención, se especificarán los datos desagregados por sexo (en valores absolutos o porcentajes).
- El evento, actividad o espectáculo organizado, no podrá tener ningún contenido de tipo sexista.

7. Criterios de selección y valoración

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionables.

- Contextualización y calidad del proyecto: hasta 50 puntos
 - Análisis previo y justificación de la necesidad del proyecto
 - Calidad y viabilidad del mismo
 - Especialización y/o experiencia profesional en igualdad de las personas responsables y/o ejecutoras del proyecto.
 - Adecuación de sus objetivos y contenidos a la defensa de los derechos de las mujeres, en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y/o en la eliminación de la violencia sexista
- Carácter innovador del proyecto, propuesta de nuevos enfoques y/o estrategias en el ámbito de la sensibilización y/o de la prevención: hasta 10 puntos.
- Relación y coherencia entre el coste y el número de personas beneficiarias del proyecto: hasta 5 puntos.
- Dirigirse a mujeres con dificultades especiales en condiciones potenciales de mayor desigualdad y/o en situaciones de discriminación o exclusión (mujeres extranjeras, cuidadoras, trabajadoras domésticas, con diversidad funcional...): hasta 5 puntos.
- Que en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %: hasta 5 puntos
- Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40 %: hasta 5 puntos

- Proyectos o procesos que se realicen colectivamente y en red y promuevan el intercambio de experiencias: hasta 10 puntos.
- Trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, y/o eliminación de la violencia sexista y/o participar activamente en el Consejo Municipal de Igualdad y colaborar con el Departamento de igualdad: hasta 6 puntos.
- La realización y difusión de la actividad exclusivamente en euskera: hasta 2 puntos
- Adoptar medidas para fomentar el uso del euskera, tanto en el desarrollo de la actividad como en el funcionamiento interno de la entidad: hasta 2 puntos

8. Cuantía de la subvención

El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La cantidad a subvencionar a cada proyecto presentado no podrá ser superior a 3.000 €.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, los importes concedidos se prorratearán en igualdad de condiciones para todas las subvenciones aceptadas.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención y cuantía de las citadas subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

9. Dotación y partida presupuestaria

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 12.840,00 euros imputables a la partida presupuestaria 1301.481.01.231.50.

10. Instrucción y propuesta

La instrucción y propuesta se efectuará conforme a lo regulado en las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Órganos competentes:

- Instructora: Responsable del Departamento de Igualdad.
- Comisión de Valoración: Un órgano colegiado integrado por las personas componentes de la Comisión Informativa de Ciudadanía
- Resolución: Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

11. Plazo de resolución y notificación

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

La resolución dará por terminada la vía administrativa y se notificará a las personas o asociaciones interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. Justificación del destino de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del proyecto presentado, la utilización de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En caso de que los gastos justificados fueran menores que el 100% del proyecto presentado, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

Se utilizará la modalidad de cuenta justificativa, conteniendo la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes o personas destinatarias, desglosadas por sexo, y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo IX), que contendrá:
 - Una declaración responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (ver anexo X).
 - Una declaración responsable, firmada por el Tesorero o la Tesorera de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales, e impresa por las dos caras.

3. Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.

La justificación de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2024.

13. Abono y anticipo de las subvenciones

El abono de la subvención determinada se realizará en dos partes:

- El 70% de la cantidad, una vez aprobada la cuantía de la subvención por la Junta de Gobierno.
- El 30% de la cantidad, con posterioridad a la entrega obligatoria de la memoria del proyecto subvencionado.

14. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y conforme al procedimiento previstos en las Bases específicas y en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

15. Publicidad

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas las obligaciones recogidas en el artículo 18 de las BASES ESPECÍFICAS PARA SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad en euskara o euskara y castellano al programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

16. Normativa

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (BOG nº 34, de 21 de febrero de 2022) y las Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones del Departamento de Igualdad (BOG nº 51, de 15 de marzo de 2022).

17. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos, en ambos casos, se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.